

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,14)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.002.710
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.327.004
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.239
	99	Otros		5.289.765
09		APORTE FISCAL		35.675.706
	01	Libre		35.675.706
		GASTOS		41.002.710
21		GASTOS EN PERSONAL	04	5.836.035
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	2.711.014
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.749.457
	01	Al Sector Privado		1.328.158
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	18.105
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.310.053
	02	Al Gobierno Central		23.201.830
	011	Fondo de Administración Pesquero		5.236.115
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	17.965.715
	03	A Otras Entidades Públicas		3.219.469
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.119.021
	501	Comités Científicos Técnicos	11	100.448
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.706.204
	03	Vehículos	12	4.620.392
	07	Programas Informáticos	13	85.812

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehiculos 12
- 02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 222
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 21.954

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,14)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		67.206
		- En el Exterior en Miles de \$		42.174
		d) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		26
		- Miles de \$		526.798
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		120.060
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
		- Miles de \$		27.169
06		Incluye hasta \$ 1.580.773 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.		
		Durante el año 2019 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.002.443 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 810.196 miles.		
		Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.		
07		Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.		
		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.		
08		Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.		
		Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
		Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.		
		Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.		
		Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.		
09		Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.		
		Con cargo a estos recursos se podrá financiar la segunda etapa del estudio de evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la UE para "novel food".		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,14)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.823.338 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 2.088.408 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
 Podrá destinarse hasta \$ 295.683 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 241.636 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 54.047 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar públicamente y adjudicar, el diseño y construcción de 2 buques de investigación científica, por un costo total de hasta US\$ 54.219 miles, pudiendo comprometer hasta US\$ 47.189 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem, con cargo a presupuestos futuros.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.